

#### **AUTO No. 029** 20 SEP 2019

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía número 1.065.660.269 manifestando actuar en calidad de Representante legal del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3, solicitó a Corpocesar autorización para realizar tala y poda de árboles en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el departamento del Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1) Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal único

2) Certificado de existencia y representación legal de OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A. SAS con identificación tributaria No 830031936-2, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita la calidad de Representante Legal de JESUS GIOVANNY INCIARTE LIZARAZO identificado con C.C. No 1.122.810.440.

3) Copia del documento de fecha 16 de julio de 2018, denominado "Conformación de Consorcio", integrado por OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A. SAS y SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S. Se acredita que la representación la ejerce MARYURIS YULIEH ARAUJO DIAZ identificada con la C.C. No 1.065.610.957.

4) Copia del Contrato de Obra No 2018 02 2495 suscrito entre el Departamento del Cesar y el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018, conformado por OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS. (50%) Y SOLUCIONES EN CONSTRUCCION S.A.S (50%).

- 5) Copia del documento denominado "CESION DE PARTICIPACION DE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION S.A.S. Y OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS EN EL CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 EN FAVOR DE MEG OBRAS S.A.S. PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 2018-02-2495 CUYO OBJETO ES "REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (TRAMO CODAZZI- VIA NACIONAL)".
- 6) Copia del documento denominado "CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS IDENTIFICADO CON NIT 830.031.936-2 Y SOLUCIONES EN CONSTRUCCION S.A.S. CON NIT 900790064-4 (INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 NIT 901.207.158-3 CON UNA PARTICIPACION DEL 50% CADA UNO) Y MEG OBRAS S.A.S. CON NIT 900.356.574-9"
- 7) Copia del documento de fecha 12 de diciembre de 2018, denominado "Conformación de Consorcio", integrado por OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A. SAS con identificación tributaria No 830031936-2 y MEG OBRAS. SAS con identificación tributaria No 900356574-9. Se acredita que la representación la ejerce JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ identificado con la C. C. No 1.065.660.269.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





20 SEP 2019 Continuación de Auto Nº 029 de , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL

Formulario de Registro Único Tributario del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018.

9) Copia de la Cédula de Ciudadanía de JOSE ALBERTO EGURROLA HERNANDEZ

10) Certificado de existencia y representación legal de MEG OBRAS. SAS con identificación tributaria No 900356574-9, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal (Gerente) de ANA MANUELA MONTAÑO BEDOYA identificada con C.C. No 1.065.598.063.

11) Copia OTROSI No 2 "Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la cláusula de valor del Contrato de Obra No 2016 02 2495".

12) Documento denominado, Cesión de participación de Soluciones en Construcción S.A.S y Obras Maquinarias y Equipos Tres A S.A.Ŝ, en el Consorcio Vías de Codazzi 2018 en favor de MEG OBRAS S.A.S, para la ejecución del contrato de obra pública No 2018-02-2495 cuyo objeto es Rehabilitación y Pavimentación de las Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar (tramo Codazzi-Vía Nacional).

13) Plan de Aprovechamiento Forestal.

14) Certificación de Planeación Municipal de Agustín Codazzi informando que el proyecto "no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamiento del suelo de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) de conformidad con lo señalado n la normatividad vigente".

15) Certificación suscrita por el señor SAID LOZANO LOZANO en calidad de Supervisor del contrato, señalando que el tramo vial aquí mencionado "es de tercer orden y competencia del

municipio Agustín Codazzi-Cesar y se aclara que es un corredor vial existente".

16) Certificación suscrita por el Secretario de Planeación del Municipio Agustín Codazzi, en la cual señala lo siguiente : "Que el proyecto de inversión : MEJORAMIENTO DE LA VIA CODAZZI-VIA NACIONAL ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, no se localiza en resguardos indígenas o territorios colectivos, y no es presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, por lo cual, no se requiere certificar que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el plan nacional de desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales".

17) Copia de comunicación dirigida al Ministerio del Interior, referenciada como "Derecho de petición Certificación presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto en

referencia".

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





20 SEP 2019 Continuación de Auto Nº 029 de , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL

Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

4. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

5. De acuerdo con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de rehabilitación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

A partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "Modo Terrestre-Carretero", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

7. Que el trámite permisionario se inicia bajo el entendido de tratarse de actividades de

rehabilitación y pavimentación de vías.

A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde al municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en

www.corpocesar.gov.co Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





20 SEP 2019 Continuación de Auto Nº 029 de , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL

cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.275.541. Dicha liquidación es la siguiente:

the end again	*************		* ********	terretario de la composición de la comp	TABLA ÚNICA				
Múmara		101765-00-00-00-0		HONO	DRARIOS YVIÁTI	ICOS	The four in all of the pro-	The State of the S	to the contract of the second of the
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total ( bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios <sup>QE 212286</sup> °C	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría			3					
1	6	\$ 5,160,000.00	1	0.5	0.1	0.12	¢ 250 220 00	400 400 00	
P. Técnico	Categoria   0.5   0.1   0.12   \$ 258,320.00   129,160.00							\$ 762,432.7	
	MAGNET CHINA WAR					3,7,2,7,0,3,7,5	16		e o o
. Técnico	Categoría				SI UN JURÍDICO NO P	ARTICIPA EN LA VISIT	Δ l'avd)		\$ 0.00
	6	\$ 5,160,000.00	0	0	0.05		0	n l	P 250 000 00
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								\$ 258,000.00
	(B)Gastos de viaje								\$ 1,020,432.73
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0.00
	Costo total ( A+B+C)								
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
	VALOR TABLA UNICA								\$ 255,108.18
									\$ 1,275,540.91
	áticos según tabla	1		in the second second		Ì		:	
(17	ancos segun tabla	MINDS	:	*	. 1	m i transita di mana d Tanggaran di mana di m		to the second of the	

www.corpocesar.gov.co Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





20 SEP 2019

Continuación de Auto Nº 029 de administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI , por medio del cual se inicia trámite 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL

A) Castes de la TABLA TARIFARIA	·
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019 ) , Folio No. 74  B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 17,087,860,54
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/P) = No de CARSO	\$ 828,11
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	20,63
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	green and the second second
nínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cipao por sierto (8.458) salarios mínimos nínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cipao por sierto (8.751).	to the end of the second of the second
alarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.5%).	to the second management and a great
ARIFA MAXIMA A APLICAR:	64,482,533.12

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.275.541.

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARÍAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en las zonas donde se pretende adelantar aprovechamiento forestal único, el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único, tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





20 SEP 2019 Continuación de Auto Nº 029 de , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL

CESAR. La diligencia se cumplirá durante el día 4 de octubre de 2019, con participación del Ingeniero Forestal LEUGER CORTES ORDUZ, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.

Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Extensión de la superficie a aprovechar

Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento

Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)

Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: El CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 debe presentar a Corpocesar, certificación del Ministerio del Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del literal "e" del artículo 7 de la ley 1682 de 2013, "las entidades públicas y las personas responsables de los proyectos de infraestructura de transporte, deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros": e) "las comunidades étnicas establecidas". Para tal fin, agrega el artículo, deberán solicitar a las autoridades que tengan a su cargo estas actividades o servicios, dicha información. De igual manera se efectúa este requerimiento, teniendo en cuenta que la Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, al referirse a las actividades de mantenimiento de la malla vial existente, preceptúa que "En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de consulta previa, quien determinará las actividades, que en el marco del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de consulta previa".

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-

www.corpocesar.gov.co Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 FECHA: 27/02/2015





20 SEP 2019

Continuación de Auto Nº 029 de

, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por el CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 para realizar aprovechamiento forestal único en el tramo Codazzi-Vía Nacional, en el marco del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACION DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL

729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos (\$ 1.275.541.) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la secretaría de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 P.M. del día 27 de septiembre de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en la dependencia de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al Representante Legal del CONSORCIO VIAS DE CODAZZI 2018 con identificación tributaria No 901.207.158-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los,

NOTIFÍQUESE, COM E Y CÚMPLASE.

> ANTONIO RUDAS MU SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado/ Coordinador GIT para la Gestion Jurídico-Ambiental xpediente No SGA-015-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181